



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución Nro. 012 de 2022

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el marco del proceso de selección para proveer cuatro (4) plazas remuneradas como asistente jurídico en la Secretaría General para el periodo 2022-2023 y se conforma la lista definitiva de admitidos”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo N.º 006 del doce (12) de marzo de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario y en la Resolución N.º 452 del veintinueve (29) de abril de 2022 expedida por Rectoría, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución 005 del 31 de mayo hogaño expedida por la Secretaria General de la Universidad de Caldas, se convocó al proceso de selección para proveer cuatro (4) plazas remuneradas como asistente jurídico en la Secretaría General para el periodo 2022-2023.

A través de la Resolución N° 011 de 2022, se tuvo como aspirantes admitidos al proceso meritocratico a los concursantes relacionados a continuación:

NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
Laura Andrea	Gustin Torres	1.053.873.760
Alejandro	Díaz Valencia	1.053.869.936
Daniel Alejandra	Burbano Ramos	1.085.338.523
Jhonatan Andrés	Giraldo Moreno	1.014.257.762
Farid Caleb	Tovar Viecco	1.053.850.424
Sofía	Aguirre Cadena	1.053.867.630
Jorge Hernán	Luna García	1.053.870.976
Estefanía	Bermúdez Motato	1.053.830.483
Juan Camilo	Botero Benites	1.053.856.392
Angie Daniela	Sánchez Peralta	1.005.776.983

El acto administrativo a través del cual se fijaron los lineamientos y directrices de la convocatoria de méritos, señala cuales son los requisitos que deben acreditar los interesados para participar de la misma, así:

“ARTÍCULO 3 - REQUISITOS MÍNIMOS. Podrán participar en el presente proceso de selección quienes cumplan con los requisitos mínimos:

- a) Ser egresado no graduado del programa académico de derecho de la Universidad de Caldas. (Terminación del pensum académico)
- b) Contar con un promedio general de su carrera profesional igual o superior a tres puntos ocho (3.8)
- c) No haber realizado más de la tercera parte de su judicatura en ninguna otra entidad y no encontrarse adelantando el trabajo de grado (monografía-tesis)”





Los aspirantes Andrés David Sánchez Rojas y Camilo Andrés Ospina Parra no fueron admitidos en el proceso de selección en razón a que no acreditaron el requisito de que trata el literal a del artículo tercero de la Resolución 005 de 2022, esto de conformidad con la información remitida por la Oficina de Admisiones y Registro Académico, en la que según el reporte del Sistema de Información Académico (SIA) no habían cursado la totalidad de los créditos correspondientes al programa de derecho.

Así las cosas, según lo dispuesto en la Resolución 007 de 2022 "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 005 del 01 de junio de 2022" emitida por la Secretaria General, los términos para interponer recursos en contra del acto administrativo contentivo de la lista de admitidos transcurrieron así: del 11 julio al 12 de julio de 2022.

Dentro del término oportuno para ello, el aspirante Camilo Andrés Ospina Parra presento recurso de reposición en contra de la Resolución N° 011 de 2022.

Al realizar el estudio pertinente se encontró que el recurso de reposición presentado por el señor Ospina Parra es procedente, puesto que, reúne los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011, para ser sujeto de análisis por parte de este despacho, dado que:

- a. El acto recurrido fue notificado el pasado 08 de Julio de 2022 al correo electrónico del recurrente y el recurso fue interpuesto el 11 de diciembre del mismo año, encontrándose que el recurso fue interpuesto dentro del término estipulado para ello.
- b. El recurso de reposición está sustentado y expresa concretamente los motivos de inconformidad
- c. El recurso de reposición está dirigido a la Secretaria General, en su calidad de órgano competente. siendo esta la dependencia que expidió el acto administrativo recurrido.
- d. Dentro del documento se encuentran relacionados los datos del recurrente y los soportes documentales que pretende hacer valer.

Ahora bien, al analizar el recurso interpuesto se evidencia que la argumentación expuesta está dirigida a demostrar que el señor Ospina Parra reúne todas las condiciones exigidas por la normatividad interna institucional para adquirir la condición de admitido en relación al proceso de selección referenciado y en tal sentido, manifestó que según la información consignada en su Sistema de Información Académica (SIA) se encuentra con 100% de los créditos aprobados correspondientes al programa de derecho, para lo cual adjunto el soporte documental (captura de pantalla) respectivo.

En razón a lo expuesto en la reclamación, desde la Secretaria General se requirió a la Oficina de Admisiones y Registro Académico con la finalidad de determinar si el recurrente finalizo efectivamente el plan de estudios correspondiente al programa de derecho y por tanto ostenta la condición de egresado no graduado del mencionado pregrado.

La dependencia mencionada con anterioridad, señaló que el señor Ospina Parra terminó efectivamente el pensum académico correspondiente al programa de derecho según lo consignado en el Sistema de Información de Académico, y como lo corrobora el certificado emitido 13 de julio del año en curso.

De conformidad con lo expuesto, es procedente afirmar que el recurrente acreditó la totalidad de requisitos dispuestos por la normativa interna institucional para ser admitido al proceso de selección y por tanto, se repondrá la decisión adoptada por esta dependencia de tal forma que se tenga como admitido al proceso de selección al señor Camilo Andrés Ospina Parra.





En virtud de lo anterior, la suscrita Secretaria General de la Universidad de Caldas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER la Resolución N° 011 de 2022, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de esta decisión y en consecuencia, **ADMITIR** dentro del proceso de selección para proveer cuatro (4) plazas remuneradas como asistente jurídico en la Secretaría General para el periodo 2022-2023, al señor **CAMILO ANDRÉS OSPINA PARRA** identificado con cedula de ciudadanía 1.053.874.131

ARTÍCULO SEGUNDO. Constituir el listado definitivo de admitidos en el proceso de selección para proveer cuatro (4) plazas remuneradas como asistente jurídico en la Secretaría General para el periodo 2022-2023.

NOMBRE	APELLIDO	CÉDULA
Laura Andrea	Gustin Torres	1.053.873.760
Alejandro	Díaz Valencia	1.053.869.936
Daniel Alejandra	Burbano Ramos	1.085.338.523
Jhonatan Andrés	Giraldo Moreno	1.014.257.762
Farid Caleb	Tovar Viecco	1.053.850.424
Sofía	Aguirre Cadena	1.053.867.630
Jorge Hernán	Luna García	1.053.870.976
Estefanía	Bermúdez Motato	1.053.830.483
Juan Camilo	Botero Benites	1.053.856.392
Angie Daniela	Sánchez Peralta	1.005.776.983
Camilo Andrés	Ospina Parra	1.053.874.131

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución presta efectos jurídicos a partir de su notificación y en su contra no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Manizales, a los quince (15) días del mes de julio de 2022.


CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Revisó: Andrea Díaz García.

